[illegible]

ATHA-DAH-ADL-008-023

Sesion de la Diputacion provincial del dia 18 de Mayo de 1888.

Señores.

Presidente Zavala

Sangrador.

Navarrete.

Dz. de Mendivil

Dz. de Arcaya

Oñate.

Cerillo.

Guinea.

Secretarios;

Irazazabal

Fernandez Ballesteros

De gobierno,

Ramirez Olano.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma. Diputacion, se reunieron á las tres y media de la tarde del dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sor. D. José Maria de Zavala y Ortéz de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber concurrido los Sres. Heredia y Quiroga, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, celebrada el 16 del actual fue aprobada

Seguidamente se acordó pasen para informe á las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos de Contrasta y Valdegovia, correspondientes al año económico de 1888-89

D. Manuel G. Latejera, represte.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel G. Latejera, representante de de D. Eusebio Riera interesa la adquisicion del Diccionario Geografico, Estadistico &a &a que editan en Barcelona.

D. Eusebio Riera, de Barcelona, editor del "Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico, Biográfico, Postal, Municipal, Marítimo Militar y Eclesiástico" interesando se adquiera por este Centro dicha obra, la que consta de 12 tomos, siendo su precio el de 290 pesetas, la Diputacion acordó autorizar á la Comision provincial para que resuelva lo que estime procedente acerca de lo que se solicita.

El Caminero Eusebio Martinez, pide permiso para contraer matrimonio.

Enterada S. E. de otra instancia del peon Capataz de Camineros Eusebio Martinez, suplicando se le conceda el competente permiso para contraer matrimonio, se acordó se acceda á su pretension.=

Dª Juana Hernandez, pide la pension que le corresponda, como viuda del jubilado Casimiro Fernandez de Larrinoa.

A la Comision provincial y para su tramitacion ordinaria, se dispuso pase una instancia de Dña Juana Hernandez, viuda del jubilado de esta Provincia, Casimiro Fernandez de Larrinoa, procedente del Cuerpo de peones camineros, solicitando la pension que como tal le corresponda.

Nombramto á favor de D. Alejo Sesé y Echazarreta, y demas alumnos alaveses de la escuela de Injenieros Industriales, para que formulen una memoria del ramo de conocimientos que mas convengan á esta comarca.

Leido un informe emitido por la Comision de Asuntos generales proponiendo que pueda nombrarse á D. Alejo Sesé y Echazarreta, hijo de esta Provincia, el que en la actualidad se encuentra en Barcelona, cursando la Carrera de Ingeniero Industrial, para que se encargue de hacer, previo el correspondiente estudio, una memoria razonada en dicha Ciudad, del ramo de conocimientos que mas convenga á esta Comarca, por haber solicitado los alumnos de aquella Escuela, segun lo participa á este Centro el Iltmo. Sor. Director Jeneral de Instruccion pública, el que por las Diputaciones se designe á uno ó varios de aquellos para dicho objeto, la Diputacion, aprobando lo propuesto el dicho informe, acordó pase á la Comision provincial para que haga estensivo el citado nombramiento á cuantos jóvenes pueda haber, naturales de esta Provincia, que se encuentren en las condiciones del Sor Sesé.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

El Secretario del

De la Comision revisora se aprobó otro in-

Ayuntamto. de Zambrana, solicita se le releve del pago de la multa por falta en el servº de contabilidad

forme emitido sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ruiz de Mendarozqueta, Secretario del Ayuntamiento de Zambrana, contra un acuerdo de la Comision provincial, pidiendo se le releve del pago de la multa de 5 pesetas, que le impuso por no remitir á su tiempo, documentos de Contabilidad. Dice el informe.

"Excmo. Sor. = La Comision Revisora se ha enterado del recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Juan Ruiz de Mendarozqueta, Secretario del Ayuntamiento de Zambrana, contra un acuerdo de la Comision provincial, pidiendo se le releve del pago de la multa de cinco pesetas, impuesta por la misma por haber omitido presentar en tiempo oportuno la cuenta del 2º trimestre del actual ejercicio, en atencion á que la remitió por el correo del dia 2 de Enero. = Vistos los antecedentes de su razon, y encontrando la informante fundadas las razones para la imposicion de la multa de que se trata, opina que debe V.E. aprobar lo obrado en este asunto por la Comision provincial y desestimar por consiguiente el recurso de alzada, de que vá hecho mérito. = Tal es su parecer; V.E. no obstante acordará lo que juzgue mas oportuno. = Vitoria 18 de Mayo de 1888. = José Mª de Zavala. = Dionisio de Oñate. = L. de Irazazabal."

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

De la Comision Revisora se acordó aprobar igualmente los cuatro informes que á continuacion se relacionan:

Expedientes: de demencia de Pedro Fernandez Ocariz, natural de Orenin: de autorizacion para contraer matrimonio al ex-

El 1º emitido y que comprende cinco expedientes: uno instruido á causa de la demencia que padece Pedro Fernandez Ocariz, natural de Orenin: otro promovido por el expósito

pósito Ramon San Vicente para la conduccion al manicomio de Valladolid al procesado Martin Lezmez Meiro natural de Elciego: de reclamacion por D. Ramon Mendiluce y consortes de las cuotas que el Ayuntamto de Bernedo les exije por su propiedad; y de incidencias sobre el laudo arbitral en la division del Instituto de 2ª Enseñanza.

Ramon San Vicente, solicitando autorizacion para contraer matrimonio: otro incoado á virtud de comunicacion del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad, interesando que con las seguridades debidas sea conducido al manicomio de Valladolid, el procesado Martin Lesmez Meiro y Garcia, natural de Elciego: el 4º instruido sobre la solicitud producida por D. Ramon Mendiluce y consortes vecinos de Vitoria, reclamando del tipo del 8 al 24 % que en el Ayuntamiento de Bernedo se les exige por fincas de su propiedad para pago de la contribucion territorial del corriente ejercicio sin haber sufrido alteracion los capitales imponibles, no debiéndoseles imponer mas que el 14 %; y el 5º relativo á la comunicacion del Sor. Arquitecto de Provincia, sobre incidencias del laudo arbitral acordado en la division del edificio en que está instalado el Instituto de 2ª enseñanza; y como en el citado informe se propone la aprobacion de todo lo obrado por la Comision provincial en los expedientes de que se hace mérito, el Diputado Sor. Ballesteros salvó su voto respecto á la reclamacion hecha por Dn Ramon Mendiluce y consortes.=

Inspeccion de la Contabilidad de la villa de Moreda

El 2º en el expediente relativo á la inspeccion de contabilidad verificada en la villa de Moreda, siendo el tenor del informe el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se ha hecho cargo del expediente sobre inspeccion de la Contabilidad del Ayuntamiento de Moreda, y encontrando procedentes y muy acertadas las disposiciones adoptadas por la Comision provincial en 28. de Noviembre ppdo á fin de encauzar la administracion del referido Ayuntamiento, son de parecer que V.E. debe servirse aprobar todo lo obrado en dicho expediente = Tal es su parecer, que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V.E. = Vitoria 18 de Mayo de 1888. = José Mª de Zavala. = Dionisio de Oñate = L. de Irazazabal."

Alzada de D. Atanasio Matute, vecº de Vitoria sobre abono por el pueblo de Jurre de la soldada que le adeuda por sus servicios de pastor.

El 3º en el recurso de alzada interpuesto por D. Atanasio Matute, vecino de Vitoria, en súplica de que se ordene al Alcalde de Foronda, adopte la resolucion conveniente para que el pueblo de Jurre le abone seis fanegas de trigo, que por sus servicios de pastor le adeuda. Dice el informe

"Excmo. Sor. = La Comision revisora ha examinado tanto el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por Don Atanasio Matute, vecino de esta Ciudad, contra un acuerdo de la Comision provincial de 18 de Abril último, como el expediente de su razon, incoado á instancia del mismo, en súplica de que se ordene al Alcalde de Foronda que adopte las disposiciones convenientes para que el pueblo de Jurre le abone las seis fanegas de trigo que por sus servicios de pastor le adeuda; y = Resultando que si bien dicho pueblo está conforme en satisfacer al apelante las seis fanegas de grano que le reclama, es á reserva de que ha de pagar el importe de las prendarias, daños causados en el campo por los ganados, la contribucion pecuaria por los ganados de su propiedad y el impuesto sobre la sal, ascendente todo á 14'72 pesetas, de cuya suma se le declara responsable en dicho acuerdo, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento en 11 del propio mes de Abril, y habida consideracion á lo expuesto por el

Matute en su escrito de alzada, la informante opina que reformando la resolucion de la Comision provincial recurrida, debe V.E. acordar que se declare responsable á D. Atanasio Matute del pago de la contribucion pecuaria, relevándole de satisfacer las denuncias de los ganados y daños causados por estos en el campo, si no se las comunicaron á su debido tiempo, como afirma el apelante en su citado escrito de alzada, y no presenció la tasacion de perjuicios: que el vecindario de Yurre dé satisfaccion inmediata al D. Atanasio Matute de las seis fanegas de trigo que le adeuda, por el concepto indicado de las que se le rebajará, si no pagase antes, el importe de la contribucion pecuaria é impuesto sobre la sal. = Tal es su sentir. V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas conforme á justicia. = Vitoria 18 de Mayo de 1888. = J. Mª de Zavala = Dionisio de Oñate = L. de Yrazazabal".

Recurso de D. Saturnino Lopez y consortes, contra la validez de la subasta de la venta de vino y licores al por menor en la villa de Espejo.

El 4º en la instancia deducida por Don Saturnino Lopez y consortes vecinos de Espejo, alzándose de un acuerdo de la Provincia, por haber declarado nula la subasta para la venta á la exclusiva de vino y licores al por menor, durante el actual ejercicio. Dice así el informe

"Excmo. Sor. = La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial á la que por decreto de 2 de Abril último, se sirvió V.E. pasar á informe la instancia producida por D. Saturnino Lopez y consortes, vecinos de Espejo, alzándose para ante la Excma Diputacion del acuerdo de la Comision provincial de 18 de Enero pasado por el que se desestimó la pretension de que se declarase nula la subasta, para la venta á la exclusiva del vino y licores al por menor durante el actual ejercicio, se ha enterado de la misma así como de los antecedentes que con ella se relacionan y es de parecer que puede V.E. aprobar lo obrado por la Comision provincial, desestimando por lo tanto la alzada interpuesta. = Tal es su opinion, V.E. no obstante acordará lo que juzgue procedente. = Vitoria 18 de Mayo de 1888 = José Mª de Zavala = Dionisio de Oñate = L. de Irazazabal"

D. Juan Armentia y D. Martin Iriarte reclaman contra las cantidades exigidas por el Ayuntº de Bernedo por liquidaciones de suministros.

De la Comision de Hacienda municipal fué igualmente aprobado otro dictámen evacuado en el expediente incoado por D. Juan Armentia y D. Martin Iriarte, vecinos de Bernedo, en alzada contra dicho Ayuntamiento por las cantidades que les tiene exigidas, procedentes de liquidaciones de suministros del periodo de la última guerra civil. El informe es el siguiente:

"Excmo Sor. = La Comision de Hacienda municipal á la que V.E. le ha conferido el encargo de dictaminar en el expediente incoado por D. Juan Armentia y D. Martin Iriarte vecinos de Bernedo, en alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo título sobre las cantidades que se le exigian por liquidaciones de suministros del periodo de la última guerra civil, segun liquidacion, que en simple relacion acompañan, hecha en 2 de Mayo de 1885, y despues de haber examinado el expediente con todos sus antecedentes, pasa á exponer su parecer. = De los antecedentes que aparecen en el asunto, se desprende desde luego que al exigir el Sor. Alcalde las cantidades por suministros del periodo de la última guerra civil, en su tramitacion se han cometido defectos é irregularidades notorias de bastante gravedad, no agenas tampoco á desobediencia y menosprecio de acuerdos, tanto de la Comision provincial como de la Excma. Diputacion y del Sor. Gobernador civil. Una sucinta reseña de todos ellos bastará para probar lo que decimos = En sesion de la Comision provincial de 23 de Julio de 1886, resolviendo sobre una instancia de Dña. Juana Ozaeta, se ordenaba al Ayuntamiento de Bernedo practicase una liquidacion de todos los suministros hechos durante la última guerra civil por los vecinos de la misma, y que, acreditando á cada uno lo que respectivamente le correspondiese, formulase un presupuesto extraordinario en el que se propondría los medios para solventarlos, y cuyo presupuesto debía ser discutido y aprobado, en la forma prevenida por la vigente Ley municipal = El 25 de Mayo del año siguiente, ó sea el 887.de, el Sor Gobernador pasó á informe de la Comision provincial, otra instancia de D. Tomas Torondo y de la dicha Dª Juana Ozaeta sobre el mismo asunto, y en 14 de Junio se informó refiriéndose al acuerdo anterior, el que creía la Corporacion debía llevarse á ejecucion = En 5 de Diciembre de dicho año 1887, los dichos interesados volvieron á insistir, manifestando que no obstante que el Sor Gobernador por oficio de 16 de Julio había manifestado al Ayuntamiento de Bernedo entre otros estremos que "había dispuesto, de conformidad con la Comision provincial, ordenar que sin dar lugar á nuevas reclamaciones cumpliese con lo acordado por la citada comision en sesion de 23 de Julio", y que no obstante tan terminante disposicion, nada había hecho el referido Ayuntamiento y la repetida

Comision provincial indicando que el Ayuntamiento de Bernedo por su injustificada conducta incurria en la responsabilidad á que por desobediencia trata el núm.º 2 del artículo 180 de la Ley municipal, dió por reproducido su acuerdo de 23 de Julio, comunicando que procedía el inmediato cumplimiento del mismo. = Mas tarde, y con fecha 11 de Febrero, varios vecinos de Bernedo acudieron á la Comision provincial en alzada contra un acuerdo del tantas veces repetido Ayuntamiento de Bernedo, solicitando que habian visto fijada al público una relacion que decia ser de las cantidades que adeudaban los vecinos que en ella se expresan, por contribuciones y suministros del periodo de la última guerra civil, segun liquidacion hecha en 2 de Mayo de 1885, no obstante la persuasion de que nada adeudaban por dicho concepto los solicitantes, no hallándose ademas justificada dicha deuda en la citada relacion, ni tomada parte en la liquidacion de referencia, verificada tan solo en virtud de datos presentados por un ex-Alcalde con el que nadie está de acuerdo, ni han sido comprobados; y contra la cual se opusieron así bien, algunos concejales, por cuyas razones pedian se anulase todo lo actuado por dicho Ayuntamiento, y la Comision provincial en sesion del 26 de Marzo acordó, que con devolucion del recurso, instancia y relaciones de los solicitantes á dicho Ayuntamiento, se ordenara al mismo procediese inmediatamente á cumplir las formalidades pedidas por el reclamante, y hecho así la retornase con todo lo actuado, é informe detallado á los efectos que procedian. = Es de advertir que examinado el decreto del Ayuntamiento de que se hace referencia, se observa que solo seis concejales lo suscriben, y de ellos tres se habian opuesto votando en contra del decreto referido, y parece deducirse de ello, que no asistieron á la sesion mas que seis concejales, no resultando acuerdo por que fué adoptado por tres votos contra otros tres.= En 5 de Abril unos veinte vecinos del mencionado municipio, acuden á V.E. manifestando, que á pesar de tener noticia de que se tiene acordado declarar nulo el reparto por suministros hechos durante la última guerra, sinembargo, dicho Alcalde, haciendo caso omiso del acuerdo, lejos de acatarlo estaba en aquellos momentos llevando á efecto el cobro por la vía de apremio, para lo que había nombrado ejecutor, embargando bienes á todos los deudores y haciendo dichos embargos al parecer tan excesivos, que había quien, figurando solo por 54'97 pts., le habian embargado 15 fanegas de trigo, y para comprobar lo que decian, acompañaban con la instancia 18 papeletas de apremio de segundo grado.= V.E. en sesion de 7 de Abril último, enterándose del asunto, acordó que se confirmase el acuerdo de la Comision provincial de 26 de Marzo último, que el Alcalde de Bernedo suspendiese todo procedimiento respecto á los apremios y embargos, dando parte por escrito de haberlo así verificado, al individuo que le hiciese entrega del oficio sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. En 9 de Abril, contestando el Alcalde en cumplimiento de acuerdo anterior, manifiesta que con fecha 16 de Julio recibió una comunicacion del Sor. Gobernador, en la que le ordenaba que pagase los suministros que se adeudaban, procedentes de la última guerra civil, de cuya órden, dice, hizo caso omiso; que con fecha 18 de Diciembre último, recibió otra comunicacion de la citada superior autoridad, en la que manifestaba que, de acuerdo con la Comision provincial, pagase los suministros á los acreedores sin dar lugar á nuevos recuerdos; y que últimamente con fecha 19 de Marzo pp.do recibió otro oficio de dicha autoridad en el que le imponía la multa de 15 pesetas, y que si en término de 8 dias no cumplía con lo que anteriormente le tenia ordenado, pasaría el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia á su autoridad, y concluía manifestando que se veia en la precision de ejecutar para hacer el pago á los acreedores y que con objeto de evitar responsabilidades no le era posible levantar los apremios hasta que otra cosa no dispusiera el Sor. Gobernador. = Pasados estos antecedentes á V. E., ordenó que esta Comision informase, y para mejor hacerlo propuso en su informe del 5 de Mayo, y V. E. lo elevó á decreto, que se nombrara un Miñon para que á la mayor brevedad se personara ante el Alcalde y recogiese en el estado en que estubiese el expediente incoado por D. Juan Armentia y D. Martin Iriarte, y así se verificó, y dicho Miñon entregó en esta oficina el expediente de referencia en el mismo estado que se había remitido al Ayuntamiento, sin que constase que habia practicado ninguna diligencia en el mismo. El citado Miñon entregó tambien un certificado del Sor. Alcalde de Bernedo, manifestando que era copia de los oficios que el Sor. Gobernador civil de la Provincia le habia dirigido sobre el asunto, los que no son otra cosa que la ordenacion reiterada con apercibimiento y multas de que cumpliera el acuerdo de la Comision provincial de 23 de Julio de 1886. = Ahora bien, por esta reseña podrá venir en conocimiento V. E. de que el Alcalde y tal vez el Ayuntamiento, han incurrido en graves responsabilidades, desobedeciendo tanto al Sor. Gobernador Civil de la Provincia, como á V.E. y á la Comision provincial, no cumpliendo lo que reiteradamente se le ha ordenado con amonestaciones, apercibimientos y multas, y últimamente, pretestando su cumplimiento, ha incurrido en una falta administrativa gravísima, pues ha realizado embargos, apremios y hecho exacciones con infraccion de la Ley municipal, de lo ordenado por el Sor. Gobernador y Comision provincial, y de disposiciones sobre contabilidad, repartos y otras de administracion, y por ello cree esta Comision que está en el caso V.E. de declarar y acordar lo siguiente: 1º Que ratificando todos los acuerdos de la Comision provincial y de V.E., la exaccion, apremios y embargos llevados á cabo en el Ayuntamiento de Bernedo, sobre suministros, de que se hace referencia, son y han sido nulos de ningun valor ni efecto, habiendo incurrido en responsabilidad por dichas exacciones y así se le debe comunicar, tanto al Ayuntamiento referido, como al Alcalde y á los reclamantes, para que si estos quieren exigir dicha responsabilidad, por exacciones indebidas, puedan acudir á ejercitar sus acciones ante los tribunales y autoridades que consideren competentes; y = 2º Que ha incurrido el Alcalde y tal vez el Ayuntamiento, en grave responsabilidad prescrita en el art.º 180 de la Ley municipal, despues de haber sido apercibido y multado por el Sor. Gobernador por desobediencia á dicha autoridad, á la Comision provincial y á la Diputacion; y que á los efectos procedentes y por si cree el Sor. Gobernador que dicho Alcalde, y tal vez los concejales del Ayuntamiento, han incurrido en la pena que determina el art.º 189 de la mencionada Ley municipal, se le remitan á dicha autoridad todos los antecedentes obrantes en estas oficinas sobre el referido asunto. = Tal es su sentir, V.E. no obstante acordará lo mas acertado = Vitoria 18 de Mayo de 1888 = Alejº Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé Dz de Mendivil."

Incidente promovido por los rematantes de árboles vendidos por el pueblo de Urrúnaga pª construccion de Escuela y juego de bolos.

De la Comision de Montes y Caminos se acordó aprobar los informes siguientes:

El 1º emitido en el incidente promovido por los rematantes de los árboles vendidos por el pueblo de Urrúnaga para obras de construccion de escuela y juego de bolos. El informe es como sigue =

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos con vista de lo obrado en el incidente promovido por los rematantes de los árboles vendidos por el pueblo de Urrúnaga, para obras de construccion de escuela y juego de bolos á fin de que se les otorgara una prórroga de dos meses sobre el plazo que se les señalara para la corta y extraccion en el pliego de condiciones bajo del que se causó la subasta, es de sentir que puede V.E. autorizar á la Comision provincial, para que haciéndose cargo de la informacion abierta por el Sobreguarda Castillo, estampada á su final, conceda ó niegue la prorroga solicitada = V.E. no obstante acordará lo mas acertado. = Vitoria 18 de Mayo de 1888. = Ventura Ruiz Carrillo = José Guinea. = L. de Irazazabal."

Peticion de un donativo, por el Ayuntto de Corres, para reposicion del camino de Laciacitia

El 2º en la peticion del Ayuntamiento de Corres solicitando un donativo en favor del mismo de 150 pesetas para atender á la reposicion del camino de Laciacitia en aquella jurisdiccion. El informe dice así.

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado con la atencion debida la peticion que el Ayuntamiento de Corres hace de un donativo de 150 pesetas para reposicion del camino de Laciaeitia que de dicha villa dirige á la de Marquinez y en vista de no encontrar en los Reglamentos de V.E. nada referente á peticiones de la índole de la efectuada por el Ayuntamiento citado; opina no procede se le conceda el donativo solicitado.= V.E. no obstante acordará cual siempre lo mas procedente = Vitoria 18 de Mayo de 1888.= Ventura Ruiz Carrillo.= José Guinea = L. de Irazazabal."

Ofrecimiento, por el Sr. Juez de Instruccion de Vitoria de la causa seguida por obstruccion de la carretera en Arbulo, que ocasionó la caida de un velocipedista.

El 3º. en la comunicacion del Sor. Juez de Instruccion de Vitoria ofreciendo la causa que está instruyendo por haber caido un velocipedista en las inmediaciones del pueblo de Arbulo, á consecuencia de haberse obstruido con cesped la carretera la tarde del 6 del que rige = El informe es el que sigue.

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y caminos á la que V.E. se sirvió encomendar el encargo de dictaminar acerca de la comunicacion del Sor. Juez de Instruccion de esta Capital, ofreciendo la causa que por haberse caido un velocipedista en las inmediaciones de Arbulo, á consecuencia de haber formado en la carretera una barrera con cesped en la tarde del domingo 6 del actual, se encuentra instruyendo, se ha enterado del asunto á que dicha comunicacion se refiere y en vista de que á V.E. se denunció el hecho á que se contrae el proceso y lo corrigió V.E., en la forma que las ordenanzas de carreteras determinan, pues los daños que en los caminos se hagan, como faltas administrativas que son, caen dentro de la competencia y atribuciones de V.E. por lo que respeta á la falta administrativa cometida por los que formaron la barrera de cesped la corrigieron con arreglo á las ordenanzas que en la Provincia rigen = V.E. no no obstante, acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 18 de Mayo de 1888 = Ventura Ruiz Carrillo.= José Guinea.= L. de Irazazabal."

Incidente surgido entre el pueblo de Mendivil y el rematante de las obras de su fuente

El 4º en el incidente surgido entre el pueblo de Mendivil y el rematante de las obras de construccion de su fuente sobre el tanto de las rebajas á que debia sujetársele. Dicho informe dice así.

"Excmo. Sor.= La Comision de Montes y Caminos en ejecucion del encargo que V.E. le hizo por decreto de 2 de Abril último, de informar en el incidente surgido entre el pueblo de Mendivil y el rematante de las obras de construccion de su fuente, sobre el tanto de las rebajas á que debia de sujetársele, por no haberlas llevado á cabo en la forma convenida, con arreglo al plano, ha visto con detenimiento todo lo obrado sobre el particular y obtemperando á las manifestaciones consignadas en el informe emitido por el Arquitecto de Provincia el 27 de Marzo último en razon al recurso interpuesto ante V.E. por el expresado pueblo para que se sirviera dejar sin efecto el proveido de la Comision provincial, de 3 de Febrero anterior, sobre el enunciado estremo obligándole al rematante D. Bruno Castillo á ejecutar las obras con arreglo al plano ó disponiendo en otro caso que el importe del 3º y último plazo que por tal concepto tiene que percibir dicho rematante quede á favor del pueblo, entiende que puede V.E. servirse acordar que pase á la propia Comision provincial para que oyendoles en comparecencia vea de arreglarlos y si no lo pudiese conseguir someta el asunto á juicio de peritos de reconocida inteligencia nombrados por las partes y tercero en caso de discordia. = V.E. no obstante acordará lo mas acertado. = Vitoria 18 de Mayo de 1888. = Ventura Ruiz Carrillo = José Guinea = C. de Irazazabal"

Diferencias habidas en Marquinez, en el reparto de las tierras del comun (térmº de Lugorria) entre sus habitantes.

El 5º en el expediente instruido de resultas de diferencias surgidas en Marquinez al verificarse el repartimiento de las tierras del comun en el término de Lugorria entre sus habitantes. El informe es el siguiente. =

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos cumpliendo el encargo que V.E. le confirió por decreto de 2 de Abril último de informar en el expediente instruido de resultas de diferencias surgidas en la villa de Marquinez al verificarse el repartimiento de las tierras del comun del término de Lugorria entre sus habitantes tal y como venía efectuándose de tiempo atrás ó sea de 20 en 20 años; lo ha examinado con el detenimiento que su naturaleza reclama y teniendo á la vista los demas antecedentes del asunto, y atendiendo por un lado, á que todos, lo mismo los que intentaron la indicada operacion, que los que se opusieron á ella, estan conformes en que se lleve á cabo siempre que sea con el asentimiento de la Diputacion, y por otro á que si bien por el artº 86 del Reglamento vigente de Montes se prohibe en absoluto el levantamiento y cultivo de tales terrenos, esta disposicion ha sido reformada en parte por otras recientes que en breve serán publicadas, pero que hasta que esto tenga lugar no pueden aplicarse; es de sentir que puede V.E. servirse acordar que pase á la Comision provincial, para que cuando esto suceda resuelva sobre el particular atemperándose á lo que en ella se establece = Tal es su parecer, V.E. no obstante acordará lo mas acertado.= Vitoria 18 de Mayo de 1888= Ventura Ruiz Carrillo = José Guinea = L. de Irazazabal".

Proyecto de presupuesto provincial del año económ.co de 1888-89.

Leído el informe evacuado por las Comisiones provincial y municipal reunidas presentando con el proyecto del presupuesto de esta Provincia, y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1888-89, S.E. acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion de mañana, para que los Sres. Diputados, antes de dar principio á su discusion, puedan examinar detenidamente tan importante asunto.=

Oficio del Sõr. Alcalde de Vitoria, sobre rectificacion del número de vecinos, para la rebaja de la Haja de Hermandad.

De las mismas comisiones de Hacienda provincial y municipal se aprobó el informe emitido en la comunicacion dirigida por el Sõr. Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la que manifiesta que al verificarse el año último la rectificacion de la derrama vecinal, titulada Hoja de Hermandad, se padeció un error material al asignar 26.712 habitantes á su término municipal y que por tanto se le rebajen 5.955 pesetas de las 56.392'50. El informe dice así.

"Exmo. Sõr. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal se han enterado de la Comunicacion dirigida por el Sõr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando que al rectificarse el año último la derrama vecinal titulada Hoja de hermandad, se había padecido un error material al asignar 26.712 habitantes á su término municipal, y que por tanto se le rebajen 5.955 pesetas de las 56.392'50, y pasan á exponer á V.E. su pensamiento, en descargo de la mision que V.E. les ha conferido.= Al verificar la expresada rectificacion se tomó como base para todos los Ayuntamientos de la Provincia, la "Poblacion de Derecho, que resulta en el censo oficial practicado en 31 de Diciembre de 1877, excepcion hecha del expresado Ayuntamiento, que se les asignaron 26.712 habitantes, en vez de 26.912 que constan en dicho censo, y de aquella cantidad se dedujeron 4.155 por exenciones, al respecto del 15'55 %, como á los demas Ayuntamientos de la Provincia.= En la reclamacion que aduce, manifiesta que segun los datos adquiridos en la rectificacion del empadronamiento que hizo en 31 de Diciembre de 1886, el total de almas en su término municipal, asciende solo á 23.890 habitantes, de cuya cifra, dice, debe deducírsele el 15'55 %, de donde resultarán 20.175 habitantes para tributar por el referido concepto de Hoja de hermandad.= Acordado por V.E. que para el encabezamiento de arbitrios provinciales se tome por base en el expresado Ayuntamiento de Vitoria, desde el próximo ejercicio el número de habitantes que resultan en la poblacion de hecho del censo oficial de 31 de Diciembre de 1877, segun se hizo con los demas Ayuntamientos, puesto que se le exigieron al respecto de 26.712 como para Hoja de Hermandad, las Comisiones opinan, debe V.E. acordar que para el pago de dicha derrama se aplique al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el numero de habitantes que resulta en el censo oficial ya referido, de 31 de Diciembre de 1877, en consonancia con lo verificado con los demas, designandole 26.912 habitantes y rebajar de esta cifra el 15'55 % por exenciones, quedando el resto á contribuir, haciéndole saber tambien que, anun do se conozca oficialmente el nuevo censo de poblacion, se rectificará la expresada contribucion debiendo presentar para entonces una relacion detallada de los individuos que, dentro de su término municipal, quedan exceptuados con arreglo al artículo 15 de la Instruccion, á excepcion de los militares en activo servicio que bastará se presente sin detallar. = Tal es el parecer de los informantes, que someten á la ilustrada deliberacion de V.E. = Casa Palacio de la Diputacion á 18 de Mayo de 1888. = José Mª de Zavala. = Alejº Sangrador = Alvaro Navarrete. = Bernabé Dz de Mendivil"

Presupuestos municipales de varios Ayuntamtos

Tambien fueron aprobados los informes que á continuacion se detallan emitidos por las antes citadas Comisiones, sobre los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888-89, de los Ayuntamientos de Nanclares de la Oca, Corres, Arraya, Arlucea, Zuya, Añana, Berganzo, Barriobusto, Aramayona, Salinillas, Alegría, Arceniega, Llodio, San Roman de Campezo, Elciego, Peñacerrada, Antoñana, Alda y Cuartango, así como los recaidos sobre los adicionales al ordinario del actual ejercicio de los Ayuntamientos de Ayala, Berantevilla, Oquendo, Arceniega, Vitoria, Llodio, Salinillas, Salvatierra, Alegría, Zalduendo, Asparrena, y aprobando igualmente el evacuado en la certificacion remitida por el Ayuntamiento de Antoñana, pretendiendo que no tiene necesidad de formar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio citado de 1887-88. Los informes por su órden respectivo son como sigue.

Informe sobre el presupuesto de Nanclares de la Oca

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal, vistos y detenidamente examinados los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Nanclares de la Oca, para el próximo ejercicio de 1888-89, y encontrándolos bien tramitados y arreglados á las prescripciones vigentes, entienden que V.E. debe confirmar el acuerdo de la Comision provincial, aprobandolo, de 19 de Marzo último.= Este es su parecer que tiene el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.= Vitoria 16 de Mayo de 1888.= J. M. de Zavala.= Alejº Sangrador.= Dionisio de Oñate= J. Marcelino Dz de Arcaya.= Alvaro Navarrete= Bernabé Dz de Mendivil."

Id sobre el del de Corres.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, vistos y examinados los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Corres para el año económico de 1888-89, aprobados ya por la Comision provincial en sesion de 17 de Marzo ppdo, son de parecer que debe confirmarse dicho acuerdo en todas sus partes por hallarlo ajustado á las prescripciones vigentes.= La superior ilustracion de la Excelentísima Diputacion, resolverá como siempre lo mas procedente.= Vitoria 16 de Mayo de 1888.= José Mª de Zavala= Alvaro Navarrete= Alejº Sangrador.= J. Marcelino Dz de Arcaya= Bernabé Dz de Mendivil= Dionisio de Oñate"=

Id sobre el del de Arraya.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal han examinado con sumo detenimiento los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Arraya para el próximo año económico de 1888-89 á los que se acompaña una certificacion del Sor Secretario del Ayuntamiento visada por el Alcalde, por la cual se pretende acreditar que no es necesaria la formacion del adicional al ordinario del actual ejercicio, y demostrándose palpablemente lo inexacto de dicha certificacion con los mismos presupuestos de 1888-89 en los cuales se hallan consignadas 227 pesetas 72 céntimos de resultas de los presupuestos de 1886-87: considerando que rebajada esta cantidad por haberse de llevar al adiccional, resultaria con déficit el que se examina; son de parecer que debe devolverse á su procedencia, previniendo al Ayuntamiento lo reporte para fines del actual mes de Mayo, con arreglo á lo indicado y á las siguientes advertencias: = 1ª Rectificará el error de suma que se ha padecido en el Capítulo 9º de ingresos = 2ª Han de trasferirse al capítulo 3º artº 7º de gastos, las 50 pesetas de la partida 4ª de la relacion numero 1, correspondiente al artº 1º de igual capítulo = Tal es su parecer que someten á la superior ilustracion de V. E. = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino Dz de Arcaya = Alvaro Navarrete = Dionisio de Oñate = Bernabé Dz de Mendivil."

Id sobre el del de Arlucea.

"Excmo. Sor. = Las comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, vistos y examinados detenidamente los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Arlucea para el próximo ejercicio económico de 1888-89 y advirtiéndose que se consignan en resultas de ingresos pesetas 129'97, las cuales eliminadas por ser improcedente la consignacion de resultas de presupuestos cerrados en los ordinarios se originaria déficit, entienden que deben devolverse al Ayuntamiento, para que los modifique cubriendo el déficit, que resulte, detallando mas las relaciones que se autorizaran en la forma ordenada, y previniéndole que los reporte para fines del actual mes de Mayo. = V. E. no obstante con su superior ilustracion, acordará lo mas procedente. = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº

Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Arcaya. = Dionisio de Oñate, Bernabé Dz. de Mendivil = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Zuya.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, examinados los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Zuya para el año económico de 1888-89, son de parecer se hallan en el caso de ser aprobados con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. = 1ª Ha de llevarse al capítulo 3º art.º 7º el importe del sueldo del inspector de carnes que se incluye en el capítulo 1º de gastos, y la consignacion de la relacion número 10, al capítulo 9º art.º 8º tambien de gastos. = Se eliminan por ser improcedente su consignacion, las 60 pesetas presupuestadas en la partida 2ª de la relacion núm.º 7 para gastos del presidente é interventores en las elecciones de Diputados provinciales = 3ª Ha de remitir la relacion del art.º 3º Capt.º 8º de gastos que no se acompaña, ha de modificar la 29 por no ser conforme con la consignacion del capítulo 7º art.º 3º, y ha de detallar, segun está prevenido, la relacion nº 34 = 4ª La aprobacion de estos presupuestos no implica la de los recursos de cortas extraordinarias en los montes, la que queda en suspenso respecto de los mismos hasta que sea resuelto favorablemente el expediente que al efecto deberá promover el Ayuntamiento y en otro caso se propondran nuevos recursos para cubrir el déficit que resulte por consecuencia de la negativa al formarse el adicional al ordinario del año económico de 1888-89. = Así opinan los que suscriben: V. E. no obstante con sus superiores luces, acordará lo que estime mas conforme. = Vitoria 18 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Arcaya = Bernabé Dz. de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Añana.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Añana, para el próximo ejercicio de 1888-89, y entienden que no deben aprobarse porque se proponen en resultas de ingresos las existencias resultantes en caja en 31 de Diciembre, que deben figurar en el presupuesto adicional, las cuales eliminadas resultaría déficit, y porque para pago del contingente provincial se trata de repartir mayor cuota que la asignada; al devolverlos al Ayuntamiento para su modificacion, que rectifique el error cometido en las partidas 6.ª y 8.ª de la relacion número 34 correspondiente al art.º 1.º del capítulo 9.º de gastos, consignando pesetas 49'50, y 1.400 en vez de las 48'12 y 350 respectivamente. = La superioridad de V.E. resolverá sin embargo lo mas justo y procedente. = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino D.z de Arcaya = Dionisio de Oñate = Bernabé D.z de Mendivil = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Berganzo.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Berganzo, para el próximo ejercicio económico de 1888-89, y opinan que pueden ser aprobados con la cláusula de que ha de aumentar, la misma en gastos que en ingresos pesetas 51'36 por el concepto de industria y comercio, y reserva ordinaria. = Tal es el parecer de los que suscriben. V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará lo mas procedente = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino D.z de Arcaya

Bernabé D.z de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Barriobusto

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Barriobusto para el próximo ejercicio de 1888-89, y son de parecer que pueden aprobarse con la reserva ordinaria, ordenándole lleve al art.o 1.o del capítulo 3.o de Ingresos que es el mas similar, las 400 pesetas que por producto de la correduría consigna en el nuevo artículo que ha agregado á dicho capítulo = Así lo sienten las informantes: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = José M. de Zavala = Alej.o Sangrador. = J. Marcelino D.z de Arcaya = Bernabé D.z de Mendivil. = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Aramayona.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Aramayona para el año económico de 1888-89, y como habrá de resultar déficit si se elevan á pesetas 1.538'60 que por industria y comercio tiene asignadas en el contingente provincial las 524'40 que presupuesta, y si consigna, como habrá de hacerlo, el importe de dos trimestres para pago de atrasos por todos los conceptos que adeude, son de parecer que V.E. debe negarles la aprobacion y que se devuelvan para su reforma al Ayuntamiento, previniéndole que los reporte para fines del actual mes de Mayo, modificado con arreglo á las anteriores indicaciones, y á las siguientes advertencias. = 1.a El nuevo artículo que se ha agregado al capítulo 2.o de gastos, se suprimirá y su consignacion se llevará al art.o 2.o del capítulo 1.o, y lo mismo se hará con el que ha adicionado al 5.o llevándose su objeto en la correspondiente relacion. = 2.a Es aplicable al que se ha adicionado al capítulo 5.o de ingresos, lo dicho en la advertencia anterior, y su importe figura ra en el artº 1º de dicho capítulo.= 3ª Los recargos que se establecen para cubrir el déficit, se previene que no podrán esceder de los autorizados en la Instruccion de impuestos= 4ª El repartimiento que se propone en el artº 5º del capítulo 9º, para igual objeto de cubrir el déficit, habrá de solicitarse en la forma que previenen los artº 104 y 105 de la Instruccion =Tal opinan los informantes: V.E. sin embargo con superior ilustracion acordará lo mas procedente= Vitoria 17 de Mayo de 1888.= J. M. de Zavala.= Alejº Sangrador.= J. Marcelino Dz de Arcaya= Dionisio de Oñate= Bernabé Dz de Mendivil.= Alvaro Navarrete"

Id sobre el del de Salinillas.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Salinillas para el próximo ejercicio económico de 1888-89 y entienden que pueden aprobarse con la reserva ordinaria, aunque se observa que la consignacion de varios artículos se incluye en una sola relacion, pero que en lo sucesivo estenderá una relacion para cada artículo.= Este es su parecer, que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.= Vitoria 16 de Mayo de 1888.= J. M. de Zavala.= Alejº Sangrador.= Alvaro Navarrete= J. Marcelino Dz de Arcaya.= Bernabé Dz de Mendivil.= Dionisio de Oñate."

Id sobre el del de Alegria.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han observado al examinar los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Alegria para el año económico de 1888-89, que se comete la extralimitacion de recargar con un 16% las cuotas á la propiedad, no hallándose autorizado mas que el 14, y que se vuelven á consignar pesetas 763'58, que figuran en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, como sobrante del 1886-87; y habida en consideracion que con la disminucion de aquellos recargos, y la eliminacion de este sobrante resultan desnivelados los presupuestos, que se examinan, en su parte de ingresos, son de parecer que deben devolverse al Ayuntamiento para su modificacion, previniendole los reporte para fines del actual mes de Mayo.= Así opinan las informantes; V.E. sin embargo con su superior ilustracion, acordará lo mas acertado.= Vitoria 17 de Mayo de 1888.= J. M. de Zavala= Alejº Sangrador.= J. Marcelino Dz de Arcaya= Bernabé Dz de Mendivil.= Dionisio de Oñate.= Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Arceniega.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas han examinado por encargo de V.E. los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Arceniega para el año económico de 1888-89, y encontrándolos bien formados y tramitados, estiman que el acuerdo de la Comision provincial, aprobandolos, de 14 de Marzo último, debe confirmarse en todas sus partes.= La superioridad de V.E. resolverá sin embargo lo mas justo.= Vitoria 18 de Mayo de 1888.= J. M. de Zavala= Alvaro Navarrete.= Alejº Sangrador.= J. Marcelino Dz de Arcaya= Dionisio de Oñate= Bernabé Dz de Mendivil"

Id sobre el del de Llodio.

"Excmo. Sor.= Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, vistos y examinados detenidamente los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Llodio, para el año económico de 1888-89, hallándolos tramitados y en todo arreglados á las prescripciones vigentes, opinan que V.E. se halla en el caso de aprobarlos en la forma que se propone por la Comision provincial en su acuerdo de 9 de Marzo último. = Tal es el parecer que los que suscriben tienen el honor de someter al mas elevado criterio de V. E.: = Vitoria 14 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº. Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Arcaya = Alvaro Navarrete = Dionisio de Oñate = Bernabé Diaz de Mendivil.”

Id sobre el del de Sn. Roman de Campezo

“Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de San Roman de Campezo, para el propio año económico de 1888-89, y observando que discrepan entre sí los dos ejemplares remitidos, que no se expresa en ellos el número de la relacion que le corresponde, que al capítulo 1º se ha agregado indebidamente un artº que ya figura en el capítulo 2º, y que no se presenta con claridad el importe de cada capítulo, porque á las sumas parciales del uno se les hace formar parte de otros, entienden que no pueden aprobarse y deben devolverse á su procedencia, apercibiendo al Ayuntamiento para que los reporte, previas las modificaciones que sean necesarias, para fines del actual mes de Mayo, y previniéndole que los extienda en los formularios adoptados sin permitirse por ningun concepto alterar el órden de los artículos = V. E. empero con su superior ilustracion, acordará lo mas arreglado á justicia = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº. Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Arcaya = Bernabé Dz. de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete.”

Id sobre el del de Elciego.

“Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas han procedido, por encargo de V.E. á examinar los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Elciego, para el año económico de 1888-89, y deduciéndose de la relacion número 4 de ingresos que los créditos de 4000 pesetas presupuestas en el art.º 16 del capítulo 3.º, son resultas de otros presupuestos; considerando que eliminadas estas, porque procede que su consignacion se haga en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, juntamente con la existencia en caja que en 31 de Diciembre último quedara del presupuesto de 1886-87, resultará déficit: son de opinion que se les niegue la aprobacion de V.E. y que se devuelvan á su procedencia, previniendo al Ayuntamiento que los reporte, para fines del actual mes de Mayo, modificados con arreglo al anterior considerando y á las siguientes advertencias. = 1.ª La consignacion de 40 pesetas de la partida 4.ª de la relacion num.º 2, correspondiente al art.º 2.º del capítulo 1.º de gastos, pasará á figurar al art.º 5.º del mismo capítulo. = 2.ª Se hará desaparecer el nuevo artículo que ha agregado al capítulo 9.º, cargos y su consignacion, se incluirá con la del art.º 3.º de igual capítulo. = 3.ª Tambien desaparecerá el que ha adicionado al capítulo 4.º de ingresos y su importe se llevará al artículo 1.º del mismo capítulo. = Tal es el sentir que someten los informantes á la superior ilustracion de la Excma. Diputacion = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alej.º Sangrador. = J. Marcelino D.z de Arcaya. = Dionisio de Oñate = Bernabé D.z de Mendivil. = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Peñacerrada

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han observado al examinar los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada, para el año económico de 1888-89, que se consignan en el capítulo 8.º de Ingresos las resultas del ejercicio de 1886-87, y como eliminadas estas por ser improcedente su consignacion en los presupuestos que se examinan, resultaría desnivelado el presupuesto en la parte de ingresos, entienden que no pueden aprobarse y deben devolverse al Ayuntamiento para que los modifique previniéndole que los reporte para fines del actual mes de Mayo, y que rectifique la consignacion del artº 1º del Capítulo 7º de gastos, la cual no es conforme con su correspondiente relacion núm.º 17 = La superioridad de V.E. no obstante con su elevado criterio, acordará lo mas procedente. = Vitoria 17 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador, = J. Marcelino Dz de Arcaya = Bernabé Dz de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Antoñana.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Antoñana para el próximo ejercicio económico de 1888-89, y entienden que pueden aprobarse con la reserva ordinaria, previniéndole que trasfiera al capítulo 3º artº 7º las 10 pesetas que consigna en la partida 3ª de la relacion núm.º 1 de ingresos y que detalle los recargos que se establecen para cubrir el déficit y producto que se calcula á cada concepto separadamente. = Este es su parecer que someten á la superior ilustracion de V.E. = Vitoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete = Bernabé Dz de Mendivil."

Id sobre el del de Aldas.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Alda, para el próximo ejercicio económico de 1888-89, y entienden que pueden ser aprobados con la reserva ordinaria, ordenando se trasfiera al capítulo 3º art.º 7º la partida 6ª de la relacion núm.º 1º de gastos, y al capítulo 9º á sus respectivos artículos, la consignacion del art.º 1º capítulo 5º de ingresos.=Este es su parecer que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.=Vitoria 16 de Mayo de 1888.=J. Mª de Zavala=Alejº Sangrador.=Dionisio de Oñate=J. Marcelino Dz de Arcaya=Alvaro Navarrete=Bernabé Dz de Mendivil"

Id sobre el del de Cuartango.

"Excmo. Sor.=Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, han examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Cuartango para el próximo año económico de 1888-89, y entienden que pueden se aprobados con la reserva ordinaria, ordenando al Ayuntamiento lleve al capítulo 3º art.º 7º, las 90 pesetas de la partida 6ª de la relacion nº 1º de gastos=Este es su parecer que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.=Vitoria 16 de Mayo de 1888.=J. M. de Zavala.=Alejº Sangrador=Dionisio de Oñate=J. Marcelino Dz de Arcaya=Alvaro Navarrete=Bernabé Dz de Mendivil."

Id sobre el del de Ayala.

"Excmo. Sor.=Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala, adicional al ordinario del actual ejercicio, y resultando conformes con dicho presupuesto y con los balances y cuentas, las liquidaciones presentadas con fecha 28 de Marzo último, son de sentir que V.E. puede servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita el presupuesto refundido.=Tal es su parecer que somete á la superior ilustracion de V.E.=Vitoria 18 de Mayo de 1888

= J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Ibeaya. = Bernabé Dz. de Mendivil. = Dionisio de Oñate. = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Berantevilla.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Berantevilla, adicional del actual ejercicio, y visto que se halla tramitado con arreglo á las prescripciones vigentes, son de opinion que puede V. E. prestarles su aprobacion, como lo propone la Comision provincial en su acuerdo de 9 de Marzo retro próximo. = Tal es su parecer que somete á la superior ilustracion de la Excma. Diputacion. = Vitoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Ibeaya. = Bernabé Dz. de Mendivil. = Dionisio de Oñate. = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Oquendo.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto y detenidamente examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Oquendo adicional al ordinario del actual ejercicio y encontrándolo bien tramitado y arreglado á las prescripciones vigentes, entienden que V. E. debe confirmar el acuerdo de la Comision provincial, aprobandolo, de 19 de Marzo último = Este es el parecer que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V. E. = Vitoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador. = J. Marcelino Dz. de Ibeaya = Alvaro Navarrete = Dionisio de Oñate = Bernabé Dz. de Mendivil."

Id sobre el del de Arceniega

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto y detenidamente examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Arceniega adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, y encontrándolo bien tramitado, y arreglado á las prescripciones vigentes, entienden que V.E. debe confirmar el acuerdo de la Comision provincial, aprobándolo, de 14 de Marzo último.=Este es su parecer, que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.=Vitoria 16 de Mayo de 1888.=J. M. de Zavala=Alejº Sangrador.=J. Marcelino Dz. de Arcaya.=Bernabé Dz. de Mendivil=Dionisio de Oñate.=Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Vitoria.

"Excmo. Sor.=Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto y detenidamente examinado el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria adicional al ordinario del actual ejercicio, y encontrándolo bien tramitado y arreglado á las prescripciones vigentes, entienden que V.E. debe confirmar el acuerdo de la Comision provincial, aprobándolo, de 19 de Marzo último.=Este es su parecer que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.=Vitoria 16 de Mayo de 1888.=J. M. de Zavala=Alejº Sangrador=J. Marcelino Dz. de Arcaya.=Bernabé Dz. de Mendivil.=Dionisio de Oñate=Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Llodio.

"Excmo. Sor.=Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto y detenidamente examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Llodio, adicional al ejercicio de 1887-88, y encontrándolo bien tramitado y arreglado á las prescripciones vigentes, entienden que V.E. debe confirmar el acuerdo de la Comision provincial, aprobándolo, de 16 de Marzo último.=Este es su parecer que tienen el honor de someter á la superior ilustracion de V.E. = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador = J. Marcelino Dz. de Arcaya = Bernabé Dz. de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Salinillas

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, han examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Salinillas, adicionales al ordinario del actual ejercicio de 1887-88 en los cuales se advierte un déficit de 709 pesetas 60 cént.: que no se han tramitado en debida regla: que las liquidaciones no se hallan bien formadas ni las operaciones que en ellas se suponen realizadas, corresponden con los datos obrantes en este Centro, suministrados por el Ayuntamiento: que no se acompañan los presupuestos refundidos; y que no se hallan estendidos en los formularios impresos adoptados: y considerando que con tales defectos no es posible su aprobacion, entienden que deben devolverse á su procedencia para su modificacion con arreglo á las anteriores observaciones, apercibiendo al Ayuntamiento lo reporte en debida regla para fines del actual mes de Mayo. = Tal es el sentir de los informantes salvo el mejor parecer de V.E. = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = J. Marcelino Dz. de Arcaya = Alejº Sangrador. = Dionisio de Oñate = Bernabé Dz. de Mendivil = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Salvatierra.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal son de opinion que debe V.E. negar su aprobacion al presupuesto del Ayuntamiento de Salvatierra, adicional al ordinario del actual ejercicio, de 1887-88, porque se presenta con un déficit de pesetas 10.820'40 y que se le devuelva para que proponga los ingresos necesarios á cubrirlo, advirtiendo que al reportarlo incluya el presupuesto refundido = La mayor ilustracion de V.E. resolverá no obstante lo mas justo = Vitoria 16 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alvaro Navarrete = J. Marcelino D.z de Arcaya = Alejº Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé D.z de Mendivil"

Id sobre el del de Alegria.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, visto el presupuesto del Ayuntamiento de Alegría adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, opinan que V.E. debe aprobarlos previniendo á la Corporacion municipal remita las liquidaciones del presupuesto de 1886-87 que han de servir de comprobante á las relaciones y el refundido, y que arregle su contabilidad, que se supone contiene errores, por resultar mayores existencias que las figuradas en los antecedentes que obran en este Centro. = La superioridad de V.E. resolverá no obstante lo mas acertado. = Vitoria 17 de Mayo de 1888. = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé D.z de Mendivil = Alvaro Navarrete."

Id sobre el del de Zalduendo.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal, vistos y examinados los presupuestos del Ayuntamiento de Zalduendo adicionales al del actual ejercicio de 1887-88, son de parecer que pueden aprobarse previniéndole á la Corporacion municipal que revise minuciosamente la contabilidad en la que se sospecha ha debido cometerse algun error, toda vez que no son conformes las existencias que se suponen en el presupuesto como sobrantes del del 1886-87, con las que arrojan los balances y cuentas obrantes en este Centro y las liquidaciones que acompañan con el repetido presupuesto = Así opinan las informantes; V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas justo = Vitoria 17 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador = Dionisio de Oñate = Marcelino Dz de Arcaya = Alvaro Navarrete = Bernabé Dz de Mendivil"

Id sobre el del de Aspárrena

"Excmo. Sor. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal han examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Aspárrena adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, y observando que la mayor parte del presupuesto de gastos se trata de cubrir con productos forestales; considerando que estos recursos tan solo deben concederse para las necesidades que determina el artº 21 de las Ordenanzas de Montes, son de opinion que debe negarse la aprobacion y que se devuelvan al Ayuntamiento para que proponga otros recursos previniendole los reporte antes de finalizar el mes actual = Tal es su parecer; V. E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime mas procedente = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Bernabe Dz de Mendivil = Dionisio de Oñate = Alejº Sangrador = Alvaro Navarrete = J. Marcelino Dz de Arcaya."

Id sobre el del de Antoñana.

"Excmo Sor = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas se han hecho cargo de una certificacion del Ayuntamiento de Antoñama por la que se pretende justificar que no tiene necesidad de formar el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1887-88, y resultando de las liquidaciones que se acompañan para justificar dicha afirmacion, las cuales ademas tampoco son conformes con los datos obrantes en el Negociado correspondiente, que del presupuesto de 1886-87, han quedado bastantes existencias en caja é ingresos y pagos por realizar, lo que demuestra todo lo contrario de lo que se pretende justificar: son de parecer que debe apercibirse al Ayuntamiento para que en lo sucesivo sea mas verídico en sus afirmaciones y para que sin dejarlo de la mano se proceda á la confeccion del presupuesto adicional = Así lo sienten los infrascritos: V.E. sin embargo acordará lo mas procedente = Vitoria 16 de Mayo de 1888 = J. M. de Zavala = Alejº Sangrador = J. Marcelino Dz de Arcaya = Bernabé Dz de Mendivil Dionisio de Oñate = Alvaro Navarrete"

Dictámenes de la Comision especial designada para proponer la marcha que ha de adoptarse en la Escuela práctica de Agricultura

Y por último se acordó pasen á la Comision revisora de la gestora de la Escuela práctica de Agricultura de la Provincia para informe, los dictámenes evacuados por la Comision especial designada al efecto encargado de proponer los medios que deben adoptarse para la marcha de aquel establecimiento y de la informacion que á la misma se le encomendó respecto á la crisis agrícola y pecuaria de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acto que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

José M.ª de Zavala y

Andrés Fernandez y Ballesteros

J. de Irazazabal

Teodoro Ramirez Olano

ATHA-DAH-ACX-008-024

Sesion de la Diputacion provincial del dia 19 de Mayo de 1888

Señores.
Presidente, Zavala.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Secretarios,
[illegible]
Fernandez Ballesteros

De gobierno,
Ramirez Olano

[illegible]

[illegible]

[illegible] el acta de la sesion anterior fue aprobada.

A continuacion el Diputado Sr. Irazazabal [illegible] de la Junta provincial [illegible] [illegible] por los Ayuntamientos [illegible]

[illegible]